

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

MEMORANDUM DDM/AMDC No. 186-2021

Para:

Namir Eunice Moncada

Oficial de Información Pública

De:

Cinthia E. Borjas

Directora del Despacho Municipal

Asunto:

Lo Descrito

Fecha:

29 de Septiembre de 2021

DIRECCIÓN DESPACHO MUNICIPAL 2018-2022

En respuesta a solicitud de información dirigida a este Despacho Municipal mediante Memorando OIP-AMDC 995-2021, le informo que durante el mes de septiembre del 2021 se suscribieron los siguientes convenios:

- 1. CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACION DE PARQUES NACIONALES (LA FUNDACION) Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL (AMDC).
- 2. CARTA DE ENTENDIMIENTO COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL (AMDC) LA EMPRESA DE CORREOS DE HONDURAS (HONDCOR) PARA LA EMISION DE HOJAS FILATELICAS "TEGUCIGALPA BICENTENARIO".

Se adjunta copia de los mismos.

Atentamente,



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACION DE PARQUES NACIONALES (LA FUNDACIÓN) Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL (AMDC)

Nosotros, NASRY JUAN ASFURA ZABLAH, mayor de edad, casado, de este domicilio, con identidad No. 0801-1958-00000, actuando en su carácter de ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL, electo según Acta Especial de Juramentación Acta No. 004-GDFM-2018 con fecha diecinueve (19) de enero del dos mil dieciocho (2018), actuando en representación de la Álcaldía Municipal del Distrito Central, en adelante denominada "AMDC" por una parte; y por la otra, GISELLE HADDAD, mayor de edad, Abogada, hondureña, con domicilio en esta ciudad, con tarjeta de identidad No. 0801-1973-02674, actuando en su condición de Directora Ejecutiva de la FUNDACIÓN DE PARQUES NACIONALES, según Punto de Acta No. 01 de febrero del año 2001, que en lo sucesivo se denominará "LA FUNDACIÓN", ambos con facultades amplias y suficientes para la celebración de éste acto, como así consta en la documentación correspondiente, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que se regirá de conformidad a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES. AMDC: La Alcaldía Municipal del Distrito Central, con el propósito de promover y brindar espacios abiertos para la práctica de actividades físicas de sano esparcimiento que contribuyan a la salud integral de la población, ha concebido un proyecto de Ciclovías que permita a los pobladores del Distrito Central la práctica del ciclismo en un ambiente atractivo, seguro y natural, en áreas en las cuales se desarrollen actividades recreativas que permitan a las personas adquirir hábitos de vida saludables, que beneficien su condición física y mental, además que le posibiliten la convivencia, comunicación y cohesión social en un espacio ecológico, seguro, sano y ambientalmente amigable.

LA FUNDACIÓN: La Fundación de Parques Nacionales, LA FUNDACIÓN, declara: que es una organización sin fines de lucro, encargada de la preservación y cuidado del Parque Nacional "Naciones Unidas" o EL PICACHO, lugar que representa un ícono emblemático de la ciudad capital, que es masivamente visitado por toda la población del Distrito Central y que constituye un genuino patrimonio de la capital hondureña.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO: En consecuencia del proyecto de Ciclovías concebido por la AMDC, y dadas las condiciones naturales que ofrece el Parque EL PICACHO, el presente Convenio tiene por finalidad establecer las condiciones, mecanismos y compromisos





bajo los cuales LA FUNDACIÓN destinará un área para la construcción de la red de Ciclovías planificada en los predios del Parque El Picacho por parte de la AMDC (longitud aproximada de 4 km); asimismo las condiciones en que la AMDC llevará a cabo la futura construcción de dicha obra y su ocasional uso para determinados eventos municipales de carácter recreativo y deportivo.

TERCERA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

Obligaciones de LA FUNDACIÓN:

- 1) LA FUNDACIÓN se obliga a identificar una franja de terreno, suficientemente extensa y amplia, que se destinará para la construcción de las ciclovías, conforme el diseño donado por la AMDC y aprobado por LA FUNDACIÓN.
- 2) A respetar ininterrumpidamente el uso y destino del área de la franja destinada para las ciclovías. La AMDC gozará del privilegio de disponer de dichas ciclovías específicamente, sin costo para la AMDC, para celebrar distintos tipos de eventos deportivos y recreativos coordinados previamente por la Alcaldía Municipal del Distrito Central, a cuyo efecto LA FUNDACIÓN brindará todas las facilidades y colaboración que fueren requeridas, privilegiando a la AMDC por sobre otros usuarios, sin menoscabo de las operaciones y acciones que LA FUNDACIÓN debe atender.
- 3) LA FUNDACIÓN nombrará un representante que esté involucrado directamente y al tanto de las actividades que ejecute la AMDC como consecuencia del diseño y de la construcción del proyecto de ciclovías, quien supervisará que las mismas se estén desarrollando de tal forma que no se causen daños al resto del terreno o al ecosistema del parque; asimismo velará porque las obras se ejecuten de acuerdo a las especificaciones técnicas correspondientes.
- 4) LA FUNDACIÓN dará ininterrumpidamente el oportuno y adecuado mantenimiento a todas las obras y elementos de las mencionadas ciclovías, con excepción del mantenimiento preventivo de carpetas, que estará a cargo de la AMDC.

Obligaciones de la AMDC:

- Se compromete a realizar las intervenciones en el área de terreno que indique LA FUNDACIÓN, para uso exclusivo de las ciclovías en el Parque de las Naciones Unidas.
- A ejecutar los diseños y posteriores construcciones o las modificaciones necesarias hasta lograr el correcto funcionamiento o puesta en marcha de las ciclovías, así como el mantenimiento de carpetas o pavimento de las mismas.



- 3) A cumplir con los reglamentos del Parque, normas, leyes o cualquier otra disposición ambiental del Estado, en lo que atañe al respeto y cuidado de la flora y fauna existente en dicho parque en el entorno inmediato a las mencionadas ciclovías.
- Coordinar previamente con la Fundación en el caso de actividades que quieran realizarse en el sitio.

CUARTA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por las partes. Las modificaciones se podrán realizar mediante Adendas, las cuales entrarán en vigencia desde la fecha en que sean suscritas, pasando a formar parte integral del presente Convenio, en apego a las leyes administrativas vigentes que apliquen.

QUINTA: RESCISIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio podrá rescindirse por cualquiera de las causas siguientes:

- a) Por muto acuerdo de las partes.
- b) Por incumplimiento de las partes a lo establecido en el mismo.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

SEXTA: CONTROVERSIAS: En caso de controversia entre las partes firmantes del presente convenio, las mismas se solucionarán con la debida buena fe por la vía de la conciliación, caso contrario por los mecanismos que las leyes de las República establezcan y ante las instancias correspondientes.

<u>SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO:</u> El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, siendo de cumplimiento inmediato para las partes.

En fe de lo cual, y para los efectos legales correspondientes los abajo firmantes suscribimos dos originales del presente Convenio, a entera satisfacción, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 22 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno

GISELLE HADDAD

Directora Ejecutiva
FUNDACION DE PARQUES
NACIONALES (LA FUNDACIÓN)

NASRY JUAN ASFURAL ZAMEAH:
Alcalde Minicipal Spe-2022

Distrito Central (AMDC)





CARTA DE ENTENDIMIENTO COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL (A.M.D.C.) Y LA EMPRESA DE CORREOS DE HONDURAS (HONDUCOR) PARA LA EMISIÓN DE HOJAS FILATÉLICAS "TEGUCIGALPA EN EL BICENTENARIO"

Nosotros, NASRY JUAN ASFURA ZABLAH, mayor de edad, casado, hondureño, EMPRESARIO, con tarjeta de identidad con número 0801 1958 03886, de este domicilio y actuando en su condición de ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL, nombrado para tal cargo mediante Acta Especial de Juramentación Número GDFM-004-2018, del 19 de enero 2018 emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, para efectos de identificación en la presente carta de entendimiento como "AMDC", y, LUIS ALBERTO RAMOS RAMIREZ, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, Hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1981-06679, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de representante legal y Comisionado Interventor de la Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.25-2021, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No.35,518 en fecha Dieciséis (16) de febrero del año Dos Mil Veintiuno (2021), como parte de la intervención instruída mediante Decreto Ejecutivo del Presidente de Consejo en Secretarios de Estado PCM-010-2021, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No.35,501 en fecha Veintinueve (29) de Enero del año Dos Mil Veintiuno (2021), siendo conocido para efectos de identificación en el presente convenio como "HONDUCOR", encontrándonos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, de forma expresa, libre y espontáneamente manifestamos que hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ALCALDIA MUNICPAL DEL DISTRITO CENTRAL (A.M.D.C.) Y LA EMPRESA DE CORREOS DE HONDURAS (HONDUCOR) PARA LA EMISIÓN DE HOJAS FILATÉLICAS TEGUCIGALPA EN EL BICENTENARIO, el cual se regirá por las siguientes condiciones:

CONSIDERANDO: Que en fecha Quince (15) de Septiembre del año 1821, se reunieron en el palacio de los Capitanes Generales de Guatemala, personajes como Gabino Gaínza, José Cecilio del Valle, Pedro Molina, José Santiago Milla, Mariano de Aycinena, Mariano de Beltranena, Mariano Gálvez, Miguel Larreynaga y José Matías Delgado, quienes discutían la posibilidad de proclamar la independencia de los pueblos centroamericanos.





Como efecto de la reunión, el prócer hondureño José Cecilio del Valle, fue el encargado de redactar el Acta de Independencia, promoviendo que este documento que contenía este hecho histórico, fuese compartido con todas las comunidades más importantes en Honduras en el transcurso de septiembre y octubre de 1821, siendo el Municipio de Gracias en el Departamento de Lempira, fue la primera comunidad en recibirlas en fecha Veintidós (22) de septiembre, y finalmente fueron recibidos los pliegos llegaron a las ciudades ahora conocidas como Comayagua y Tegucigalpa, en fecha Veintiocho (28) de septiembre del mismo año.

CONSIDERANDO: Que tomando en consideración el cumplimiento de los 200 años del evento histórico de independencia centroamericana, resulta oportuno la creación de una alianza estratégica entre la Alcaldía Municipal del Distrito Central y la Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR), a fin de emitir Sellos Postales que conmemore este magno acontecimiento, recordando esa gesta patriótica y promoviendo en la población en general, un sentimiento de orgullo e identidad nacional.

CONSIDERANDO: Que el concepto central de la celebración del bicentenario de independencia de la República de Honduras, es que en esta celebración debemos participar todos los hondureños, encabezados por personalidades destacadas, con la presencia de los funcionarios públicos y en las que, todas las ciudades cabeceras departamentales y municipales del país efectúen sus propias celebraciones, de conformidad a las visiones de sus líderes y sus autoridades, por supuesto, acompañados del pueblo.

CONSIDERANDO: Que el objetivo principal de la celebración del bicentenario de independencia de la República de Honduras, es conmemorar los 200 años de la independencia nacional en una festividad inclusiva, en donde todos como hermanos reconstruimos la memoria histórica, revisamos las acciones colectivas efectuadas, interpretamos el presente y proyectamos el futuro de la nación hondureña.

CONSIDERANDO: Que, en el marco de la celebración de las actividades conmemorativas del bicentenario de independencia de la República de Honduras, el cual tiene como objeto resaltar la importancia de la conmemoración de los doscientos (200) años de independencia, lanzando una colección de una HOJA FILATÉLICA, relacionadas a la Ciudad de Tegucigalpa por el bicentenario de la República de Honduras.





POR TANTO, CONFORME A LAS CONSIDERACIONES QUE ANTECEDEN, AMBAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR LA PRESENTE CARTA DE ENTENDIMIENTO QUE SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

PRIMERA: OBJETIVO. Es la creación de una cooperación interinstitucional que permita unir esfuerzos, compromisos y responsabilidades para la emisión será de SETENTA MIL HOJAS FILATÉLICAS (70,000) de cinco (5) motivos: SAN MIGUEL ÁRCANGEL, EDIFICIO METROPOLIS, MONUMENTO DEL OBELISCO, EDIFICIO CIVICO GUBERNAMEMTAL, Y FIRMA DEL ACTA DE INDEPENDENCIA, con un valor de CIENTO VEINTE LEMPIRAS (L. 120.00) cada hoja. ADICIONALMENTE EMISIÓN DE: DOSCIENTOS (200) unidades de trifolios impresos, CIEN (100) unidades de Sobres de Primer Día por un valor de VEINTE LEMPIRAS (L.20.00) cada sobre y VEINTE (20) posters de pared impresos, teniendo un costo total de emisión por la cantidad de CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 118,105.00).

SEGUNDA: EMISIÓN DE HOJA FILATÉLICA Y CONCESIÓN DE DERECHO DE USO DE IMÁGENES. El monto emisión de los Sellos Postales es por un valor DE CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 118,105.00), siendo dichos fondos pagados en su totalidad por la "AMDC", salvaguardándose la CONCESIÓN DE DERECHO DE USO formato que deberá ser completado por la persona dueña del material gráfico ó imagen fotográfica que proporcionen con el objetivo de convertirse en un Sello Postal, ya que debemos tener el derecho de uso no exclusivo para realizar la Hoja Filatélica y todo material, utilizar todos los materiales y/o resultados del trabajo que hubiere o sean creados, incluidos sin limitarse a ello, textos, bocetos, dibujos, estampillas, trifolios, posters, banner, vallas publicitarias, spot de televisión, cuñas de radio, mención en participación de medios tradicionales y digitales por todo tipo de explotación comercial, indistintamente de su modalidad de publicidad y objeto incluido sin limitarse a ello, informativo y publicitario.





TERCERA: VIGENCIA. La presente carta de entendimiento inicia con la firma de la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL (A.M.D.C.) Y LA EMPRESA DE CORREOS DE HONDURAS (HONDUCOR) PARA LA EMISIÓN DE HOJAS FILATÉLICAS "TEGUCIGALPA EN EL BICENTENARIO" y finalizara una vez concluida la emisión total de las hojas filatélicas, trifolios impresos, con las unidades de Sobres de Primer Día y posters de pared impresos conforme al detalle descrito en la cláusula primera del presente convenio, siempre y cuando su vigencia no excede del periodo de gobierno de la presente administración.

CUARTA: COMPROMISOS DE LA AMDC. En cumplimiento de la carta de entendimiento, la "AMDC" se compromete a transferir la cantidad de CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 118,105.00) a favor del proveedor, los que serían destinados exclusivamente para financiar los costos de emisión de las setenta mil (70,000) hojas filatélicas, doscientos (200) unidades de trifolios impresos, cien (100) unidades de Sobres de Primer Día y veinte (20) posters de pared todos descritos en la Cláusula Primera.

QUINTA: COMPROMISOS DE HONDUCOR. En el cumplimiento de la carta de entendimiento, "HONDUCOR" se compromete en lo siguiente: 1) Hacer la solicitud de emisión de hojas filatélicas realizada por "HONDUCOR" a la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG); y, 2) Se compromete el día del lanzamiento de las HOJAS FILATÉLICAS TEGUCIGALPA 2021, hacer la entrega de CIEN (100) HOJAS FILATÉLICAS Y VEINTE (20) SOBRES PRIMER DÍA DESGLOSADAS DE LA SIGUIENTE MANERA: CINCUENTA (50) HOJAS FILATÉLICAS Y DIEZ (10) SOBRES PRIMER DÍA A LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL (A.M.D.C.) Y CINCUENTA (50) HOJAS FILATÉLICAS Y DIEZ (10) SOBRES PRIMER DÍA A LA COMISIÓN DEL BICENTENARIO.

SEXTA: FORMA DE RESCINDIR LA CARTA DE ENTENDIMIENTO. Es de común acuerdo entre las partes, el establecimiento de causales de rescisión de la presente en caso de su incumplimiento y al respecto se deberá notificar en forma expresa a la otra parte '







contratante al menos treinta (30) días calendario a la fecha efectiva de rescisión, presentando fundamentada y justificadamente los hechos y consideración que la motiven. Por parte mutuo acuerdo será mediante comunicación escrita con dos (2) meses de anticipación por las causales siguientes: 1) Incumplimiento injustificado total o parcial de cualquiera de las cláusulas del presente convenio por algunas de las partes; 2) Por vencimiento de plazo establecido dentro de la carta de entendimiento; y, 3) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.

SEPTIMA: INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información







intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírseles. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte de LA COMISIÓN INTERVENTORA: i. A la eliminación definitiva del (Contratista y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan, la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

OCTAVA: La presente Carta de Entendimiento podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, debiendo comunicar la parte interesada a la otra parte. mediante comunicación escrito su interés y a causa debidamente justificada para la modificación.







NOVENA: La presenta Carta de Entendimiento podrá ser darse por resuelto o terminado por las siguientes causales:

- 1) Por el cumplimiento de los objetivos acordados, al haber concluido con la emisión total de las hojas filatélicas, trifolios impresos, con las unidades de Sobres de Primer Día y posters de pared impresos conforme al detalle descrito en la cláusula primera del presente acuerdo.
- 2) Por mutuo acuerdo entre las partes, debiéndose establecer la terminación del mismo por acuerdo suscrito entre las mismas.

DECIMA: Ambas partes aceptamos los términos de la presente carta de entendimiento, comprometiéndonos al fiel cumplimiento del mismo. En virtud de lo cual, las partes firmamos de conformidad a lo indicado anteriormente; en dos copias de un mismo tenor y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

NASRY JUAN ASFURA ZABLAHMUNICIPAL 2018-2022

UIS ALBERTO RAMOS RAMIREZ

HONDUCOR